

INFORME SECRETARIAL.N I 252954089001 202000170 00 (C202000170)
Gachancipá, Cundinamarca, hoy 27 de julio de 2021 se ingresa al despacho del señor Juez informando que se allega respuesta por parte de la señora Curadora Ad Litem en tiempo, igualmente informándole que no obran respuestas de las entidades referidas en auto admisorio. Favor proveer.

Ana Rosalba Ávila V.

ANA ROSALBA ÁVILA VELÁSQUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

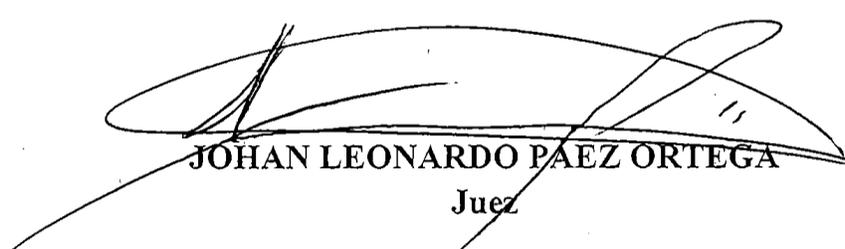
Gachancipá, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, téngase en cuenta la respuesta ofrecida por la Curadora Ad Litem.

De otra parte y como quiera que se **EVIDENCIA** que la Personería Municipal, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la Superintendencia de Notariado, no han dado respuesta a lo ordenado en auto admisorio, se les **REQUIERE** para que en un término improrrogable de diez (10) días, den contestación a lo peticionado por el Despacho y que ya les fue comunicado. Para tales fines, por Secretaría **OFÍCIESE** y anéxese copia del auto en mención y los respectivos oficios con las constancias de envío.

Finalmente se **REQUIERE** a la parte actora para que contribuya a adelantar los trámites ante las entidades arriba señaladas, así mismo para que acredite la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA

Juez